

Limitada por Grabisa Tintes y Acabados, Sociedad Limitada, mediante la extinción sin liquidación con aportación de su patrimonio a la última, quedando la sociedad absorbente subrogada en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión formulado con fecha 07 de junio de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Burgos y de Barcelona. Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente, a efectos contables y fiscales, a partir del día 1 de enero de 2005.

En consecuencia, se hacen constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de oponerse a la misma, en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 7 de junio de 2005.—Los Administradores de las sociedades fusionadas: Consejo de Administración de Grabisa Tintes y Acabados, Sociedad Limitada, Sociedad absorbente, don Juan Antonio Millán Gracia, Presidente del Consejo de Administración; don Antonio Millán Barón, Consejero; don Alberto Millán Florensa, Consejero; doña Lourdes Millán Barón, Consejera.—Consejo de Administración de Meseta Cogeneración, Sociedad Limitada, Sociedad Absorbida, don Alberto Millán Florensa, Presidente del Consejo de Administración; don Juan Antonio Millán Gracia, Vicepresidente del Consejo de Administración; doña Lourdes Millán Barón, Consejera; doña María Ángeles Herrero Recio, Consejera; don Antonio Millán Barón, Consejero; don Eustasio Turzo de Los Mozos, Consejero; don Félix Sagredo Carretero, Consejero.—41.176. 2.ª 28-7-2005

GRUPINTEX, S. A.

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se hace público a los efectos del derecho de oposición de acreedores que la Junta General Ordinaria de Accionistas de «Grupintex, Sociedad Anónima», celebrada en primera convocatoria en el domicilio social el día 29 de junio de 2005, acordó, entre otros asuntos, una reducción de capital social por importe de ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (193.687,82 €), con la finalidad de amortizar la autocartera existente en la sociedad. En concreto, se amortizan 22.251 acciones de la serie A, de 6,01 euros de valor nominal, y 9.071 acciones de la serie B, de 6,61 euros de valor nominal. Como consecuencia de la reducción, la nueva cifra del capital social asciende a quinientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta y un céntimos de euro (553.618,51 €). La reducción de capital no dará lugar a reembolso alguno a los accionistas y quedará ejercitada una vez concluido el plazo de oposición de acreedores.

En Crevillente (Alicante), 4 de julio de 2005.—José Pérez Davo, Presidente del Consejo de Administración. 41.521.

GRUPINTEX, S. A.

Transformación

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad «Grupintex, Sociedad Anónima», celebrada en primera convocatoria en el domicilio social el día 29 de junio de 2005, acordó, entre otros asuntos, la transformación social la entidad en sociedad de responsabilidad limitada, y la consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Crevillente (Alicante), 4 de julio de 2005.—José Pérez Davo, Presidente del Consejo de Administración.—41.522.

1.ª 28-7-2005

GRUPO DE EXPORTADORES GIRALDA, S. L.

La Junta General celebrada el día 20 de junio de 2005 acordó aumentar el capital social en la cifra de 180.302,85 euros, mediante la emisión de 37.485 participaciones sociales, de 4,81 euros nominales cada una, y conceder a los Sres. socios el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de este anuncio, para la asunción y desembolso del valor nominal de las participaciones sociales que asuman, mediante ingreso en la cuenta corriente de esta Sociedad abierta en Banesto, oficina principal de Sevilla, CCC 0030-4111-17-0050337271.

Los Sres. socios que no ejerzan su derecho de asunción preferente mediante el ingreso correspondiente en la citada cuenta y en el plazo indicado, se entenderá que renuncian al mismo, quedando las participaciones sociales que no se asuman a disposición del Consejo que, dentro de los quince días siguientes al transcurso del plazo concedido a los socios por este anuncio, se las ofrecerá a los socios que deseen asumir mayor cantidad que por derecho les corresponda, o a terceros interesados en su adquisición.

Sevilla, 20 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Ybarra Lloset.—41.903.

GRUPO EL GALLEGO-MONTECELIO, S. L. (Sociedad absorbente)

LA FLOR DE AMÉRICA, S. L. (Unipersonal) (Sociedad absorbida)

Se hace público de conformidad con el artículo 242 del Real Decreto 1564/89, que las Juntas generales universales extraordinarias de socios de las mercantiles Grupo El Gallego-Montecelio, Sociedad Limitada, (sociedad adsorbente) C.I.F.: B-33019688, y La Flor de América, Sociedad Limitada (Unipersonal) (sociedad absorbida), C.I.F.: B-49004286, acordaron en sendas sesiones realizadas en sus respectivos domicilios sociales el día 29 de junio de 2005, lo siguiente:

Primero.—Aprobar los balances de fusión a 31 de diciembre de 2004, de las sociedades mencionadas.

Segundo.—Aprobar la fusión de las entidades antes mencionadas, mediante la absorción por la entidad, Grupo El Gallego-Montecelio, Sociedad Limitada de la entidad La Flor de América, Sociedad Limitada (Unipersonal), y el traspaso en bloque del patrimonio de esta última a favor de la absorbente, como sucesor universal comprendiendo todos los elementos que forman el Activo y el Pasivo de las absorbidas y subrogándose la absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Considerar, a efectos contables, realizadas las operaciones de La Flor de América, Sociedad Limitada, (Unipersonal), por cuenta de Grupo El Gallego-Montecelio, Sociedad Limitada, a partir de 1 de enero de 2005.

Cuarto.—La fusión se acogerá al régimen especial, regulado en el Capítulo VIII del Título VII, del Real Decreto 4/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Impuesto Sobre Sociedades, a cuyo efecto, se presentará ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, escrito oportuno solicitando el acogimiento a los beneficios fiscales contemplados en la normativa referenciada.

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 del Real Decreto 1564/89, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de Fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 del Real Decreto 1564/89. Para ejercitar ese derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Tineo, 29 de junio de 2005.—Los administradores de Grupo El Gallego-Montecelio, Sociedad Limitada (Juan Carlos Rodríguez Menéndez y Sara Anita Peláez Fernández) y de La Flor de América, Sociedad Limitada (Carlos Manuel Rodríguez Peláez).—40.997. y 3.ª 28-7-2005

GRÁFICAS BEYCO, S. L.

(Sociedad absorbente)

CROCIT, S. L.

(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo establecido en la legislación vigente se comunica que las Juntas Generales Universales de las mercantiles «Gráficas Beyco, Sociedad Limitada» y «Crocit, Sociedad Limitada», celebradas en fecha de 30 de junio de 2005, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas mediante la absorción por parte de «Gráficas Beyco, Sociedad Limitada» de «Crocit, Sociedad Limitada», que será disuelta sin liquidación, transmitiendo en bloque su patrimonio social a la sociedad absorbente, sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a disposición en los respectivos domicilios sociales.

Del mismo modo se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 166, en relación con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas de oponerse a la fusión, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 4 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de Gráficas Beyco, S. L., don Esteban Cerda Segarra.—El Administrador solidario de Crocit, S. L., don Carlos Vives Clavero.—40.958.

y 3.ª 28-7-2005

HORMITUBO, S. A.

Anuncio de transformación de sociedad

La Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Silleda, 14 de julio de 2005.—El Administrador único, Fermín Fernández Fernández.—41.139.

y 2.ª 28-7-2005.

HÁBITAT ATLANTA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

GRUP VIMAR, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2005, el Socio único de las sociedades «Habitat Atlanta, Sociedad Limitada unipersonal» y «Grup Vimar, Sociedad Limitada unipersonal», ha decidido la fusión de las referidas sociedades, de acuerdo con los términos establecidos en el Proyecto de Fusión suscrito en fecha 25 de mayo de 2005 por el Administrador único de las referidas Sociedades. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «Grup Vimar, Sociedad Limitada, unipersonal», por «Habitat Atlanta, Sociedad Limitada, unipersonal», con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades

que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de Fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 4 de julio de 2005.—El Administrador único de Hábitat Atlanta, S.L., Sociedad unipersonal, y Grup Vimar, S.L., Sociedad unipersonal, don Carlos José Vives de Arpe.—40.449. y 3.ª 28-7-2005

INDUSTRIAS METÁLICAS CALDERERÍA ARETA, S. L.

(Sociedad escindida parcialmente)

INDUSTRIAS METÁLICAS IMCA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

La Junta General y Universal de Industrias Metálicas Calderería Areta, Sociedad Limitada, celebrada el día 30 de junio de 2005, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobación de la escisión parcial de Industrias Metálicas Calderería Areta, Sociedad Limitada, sin extinguirse, mediante la segregación de una parte de su patrimonio traspasando en bloque lo segregado a una Sociedad de nueva creación que se denominará Industrias Metálicas Imca, Sociedad Limitada, cuya actividad principal será: fabricación, instalación, reparación de estructuras metálicas, la fabricación, venta y reparación de montacargas, el diseño, proyecto, fabricación y montaje de piezas y útiles de precisión. El patrimonio segregado estará compuesto por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones escindido. Al traspasarse los elementos de activo y de pasivo a la sociedad beneficiaria con el mismo valor contable que tenían en la sociedad escindida, la fijación del tipo de canje busca únicamente que los partícipes de ésta, tengan en la sociedad beneficiaria la misma participación que ostentaban en aquella. Por ello, las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria Industrias Metálicas Imca, Sociedad Limitada, se canjearán a los socios en la misma proporción que ostentan en la sociedad escindida Industrias Metálicas Calderería Areta, Sociedad Limitada, tal y como se establece en el proyecto de escisión.

Segundo.—Canje de participaciones: Asignación y adjudicación de las participaciones sociales de Industrias Metálicas Imca, Sociedad Limitada, con arreglo a las previsiones contenidas en el proyecto de escisión.

Pamplona, 30 de junio de 2005.—El Administrador único, Luis Echauri Elso.—40.454. y 3.ª 28-7-2005

INMOBILIARIA FARO 97, S. L.

(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA ALCAUDETENSE, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de 29 de junio de 2005 de las sociedades Inmobiliaria Alcaudetense, Sociedad Limitada Unipersonal, e Inmobiliaria Faro 97, Sociedad Limitada, han acordado, por unanimidad, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Jaén, la fusión por absorción de Inmobiliaria Alcaudetense, Sociedad Limitada, e Inmobiliaria Faro 97, Sociedad Limitada, quedando Inmobiliaria Alcaudetense, Sociedad Limitada, disuelta sin liquidación, al ser absorbida por Inmobiliaria Faro 97, Sociedad Limitada, que sucederá en todo el patrimonio de aquella y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la misma pero no aumentará su capital social por ser antes propietaria del cien por cien del capital so-

cial de la absorbida. Por dicho motivo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las sociedades participantes en la fusión de obtener en el domicilio social o solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho que corresponde a los acreedores sociales de dichas sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a las personas a que se refiere el Artículo 238 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas a examinar en el domicilio social los documentos relacionados en el mismo precepto.

Alcaudete (Jaén), 29 de junio de 2005.—La Presidenta del Consejo de Administración de Inmobiliaria Alcaudetense, S.L., e Inmobiliaria Faro 97, S.L., doña Mercedes Pérez Ibáñez.—40.460. y 3.ª 28-7-2005

INVERPYME PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

SERPYPME, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas generales universales de las entidades Inverpyme Préstamos Participativos, Sociedad Anónima Unipersonal, y Serpyme, Sociedad Anónima Unipersonal, celebradas el día 30 de junio de 2005, acordaron la fusión de las mismas que se operará mediante la fusión de Serpyme, Sociedad Anónima Unipersonal (entidad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión), por la sociedad Inverpyme Préstamos Participativos, Sociedad Anónima Unipersonal (entidad absorbente).

Asimismo se hace público el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la fusión en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 12 de julio de 2005.—Inverpyme, SCR, Sociedad Anónima, Administradora única de Inverpyme Préstamos Participativos, Sociedad Anónima, Àngels Roqueta Rodríguez.—Àngels Roqueta Rodríguez, Administradora única de Serpyme, Sociedad Anónima Unipersonal.—41.511. 1.ª 28-7-2005

ISTAR CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 191/2005, de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Claudio Muñoz Chaves y 3 más, contra la empresa Istar Consultoría y Análisis de la Información, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 7 de julio de 2005, por el que se declara a la ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 60.335,60 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provi-

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5, de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 7 de julio de 2005.—Secretario Judicial, don Marcos Rodríguez Martínez.—40.525.

ITV RIOJA ALTA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad parcialmente escindida)

CARRIOLES 2005, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que el socio único de la sociedad escindida, mediante decisión adoptada el 14 de julio de 2005, aprobó la escisión parcial de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión suscrito por el Administrador único y depositado en el Registro Mercantil de La Rioja.

a) La segregación de la parte de su patrimonio social, consistente en la rama de actividad inmobiliaria, a favor de la sociedad de nueva creación Carrioles 2005, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, quien adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

b) Como consecuencia de los acuerdos adoptados, las participaciones de la sociedad beneficiaria de la escisión, de nueva creación, serán atribuidas en su totalidad a un único socio, doña Raquel María Martínez Galilea, mediante la oportuna reducción de capital social en Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal. A tales efectos, se procederá a la amortización de 18.020 participaciones sociales de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal, que se canjearán por 18.020 participaciones sociales de nueva creación de Carrioles 2005, Sociedad Limitada, unipersonal, de 6,01 euros de valor nominal, quedando fijado el capital social de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada unipersonal, una vez ejecutados los correspondientes acuerdos de escisión en 3.125,20 euros representado por 520 participaciones sociales de 6,01 euros de valor nominal cada una, números 1 al 520 ambas incluidas.

c) Las operaciones relativas al patrimonio escindido se considerarán realizadas a efectos contables y a todos los efectos, por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión, desde el 1 de junio de 2005. La fecha a partir de la cual las nuevas participaciones de la sociedad beneficiaria de nueva creación darán derecho a participar en las ganancias será el 1 de junio de 2005.

d) No existen en la sociedad escindida parcialmente, socios de clases ni derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni se otorgan ventajas al Administrador Único de ambas sociedades. Asimismo, al ser la sociedad escindida y la beneficiaria de responsabilidad limitada, no han intervenido expertos independientes.

e) Se hace constar el derecho que tienen los acreedores de la sociedad escindida parcialmente, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de la Sociedad parcialmente escindida, pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Asimismo, se informa a quienes se consideren titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, obligacionistas y representantes de los trabajadores, que tienen a su disposición en el domicilio social, para su examen todos los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión expresa del 254 de dicho texto legal, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Logroño, 15 de julio de 2005.—El Administrador único de Itv Rioja Alta, Sociedad Limitada, unipersonal, Raquel María Martínez Galilea.—40.741. y 3.ª 28-7-2005